



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO - 0022 DE
(07 ENE 2025)**

"Por medio del cual se ordena realizar un procedimiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, numeral 15 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que según el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, el Gobernador dirige y coordina la acción administrativa del departamento ejerciendo funciones de Jefe de la Administración Seccional y Representante legal del Departamento, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 son funciones del Gobernador "Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración".

Que la Gobernación de Boyacá suscribió Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Sergio Arboleda el día 24 de junio de 2024.

Que forma parte integral del convenio señalado en líneas precedentes el anexo 1, donde el Departamento de Boyacá se obliga a establecer el procedimiento para la selección de los beneficiarios de 15 becas académicas y remitir la información oportunamente a la Universidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1.- Ordenar al Secretario General del Departamento de Boyacá, a la Secretaria de Gobierno y Acción Comunal, al Director General de Talento Humano y a la Directora de Juventud, establecer y adelantar el



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO - 0022 DE
(07 ENE 2025)**

"Por medio del cual se ordena realizar un procedimiento"

procedimiento para la selección de los beneficiarios de 15 becas académicas otorgadas por la Universidad Sergio Arboleda.

Artículo 2.- Comuníquese el contenido del presente decreto al Secretario General, a la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal, al Director General de Talento Humano y a la Directora de Juventud.

Artículo 3.- El presente Decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, **07 ENE 2025**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

Elaboró: Luisa Fernanda Rodríguez Alfonso
Directora de Juventud

Hollmann Zeid Suárez Balaguera
Contratista - Secretaría General
Gobernación de Boyacá

Revisó: Germán Alexander Aranguren Amaya
Secretario General

